



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita
Intendencia Municipal de
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 0054

REGISTRO DE DECRETOS

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX.: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Coronel Vidal, 07 de enero de 2015.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 087/2014 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 30/12/2014;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúnguese la Ordenanza N° 087/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 29/12/14, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General Prof. Luis Fernando Córdoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 038

mcc

Alberto Pérez
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de
Honorable Concejo Deliberante
INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
de Mar Chiquita
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 0055

REGISTRO DE DECRETOS

VISTO Y CONSIDERANDO

La suscripción del Convenio N° 40/10 de fecha 22 de abril del año 2010, suscripto entre la Municipalidad de Mar Chiquita y el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR);

Que mediante el Convenio de marras el SPAR entrega al Municipio la obra “PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE VIVORATA”;

Que la Municipalidad asume la responsabilidad de la operación, mantenimiento y administración del sistema;

Que por no contar con los recursos necesarios para llevar adelante dicha labor, por Ordenanza N° 024/10 de fecha 12 de mayo del mismo año, el Municipio entregó la concesión del servicio a la Cooperativa de Electricidad de General Piran –CEGEPIL–;

Que dicho acto administrativo dispuso entregar la Obra de Provisión de Agua Potable en la Localidad de Vivoratá a CEGEPIL para su operación, mantenimiento y administración del sistema;

Que con fecha 14 de noviembre de 2014, la citada cooperativa presentó en el Municipio una nota informando la imposibilidad en la que se encuentra para prestar dicho servicio en las condiciones de calidad necesarias;

Que asimismo solicita al Ejecutivo estudiar alternativas para que el servicio de agua potable de la localidad de Vivoratá siga siendo eficiente como esa comunidad lo merece;

Que la Cooperativa Santa Clara del Mar y la Costa Ltda. En adelante “SCYCO LTDA” ha sido puesta en conocimiento de la situación detallada manifestando que se encuentra en condiciones de prestar el servicio en las condiciones requeridas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Mantienesé la vigencia en todos sus términos y extensión del Convenio N° 40/10 suscripto entre la Municipalidad de Mar Chiquita y el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (SPAR) en fecha 22 de abril de 2010, atento lo manifestado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Dispónese realizar el traspaso de la Obra Provisión de Agua Potable en la Localidad de Vivoratá que en su momento fuera entregada a la Cooperativa CEGEPIL por Ordenanza Municipal N° 24/10 a la Cooperativa Santa Clara del Mar y la Costa Ltda. - SCYCO LTDA- para su operación, mantenimiento y administración del sistema.

ARTICULO 3º: De forma

ORDENANZA N° 087

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 29 días del mes de diciembre de 2014.

Quedó
GLORIA LÉCIA TOLOSA
SECRETARIA
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Ricardo Del Curto
PRESIDENTE
Del Honorable Concejo Deliberante